

habido acuerdo del Ayuntamiento, ni propuesta de la comisión; que se han invadido las atribuciones propias del alcalde; que se han invertido más de 2.000 pesetas y que no se ha observado ninguno de los requisitos que la ley determina, resultará probado que los preceptos legales han quedado incumplidos y que se ha procedido con manifiesta informalidad.

**Primer punto**

*Falta del acuerdo del Ayuntamiento*

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 12 del actual, al darse lectura del oficio del señor gobernador civil, más arriba reproducido, el mismo Sr. Diez de Güemes declaró franca y noblemente que asumía la responsabilidad que le cupiera en el asunto, que él había acometido las obras en el espolón del camino viejo de Hernani impulsado por el deseo de dar ocupación a la clase obrera—deseo muy digno de aplauso, pero que carece de todo valor legal—y que nada sabía ni le importaba saber acerca de las cantidades invertidas en la ejecución de dichas obras. Era entonces el momento oportuno de decir, para mejor sincerar su conducta desde el punto de vista legal, que existían algunos acuerdos del Ayuntamiento relativos a ese camino, siquiera tales acuerdos, como ya veremos, no tengan aplicación ninguna, absolutamente ninguna al caso de que se trata. Pero el señor Diez de Güemes no dijo nada respecto de ese extremo; de consiguiente, no hay atrevimiento ninguno en asegurar que era porque no conocía los acuerdos en aquel momento, y no conociéndolos en aquel momento tampoco podía conocerlos al emprenderse las obras.

Pero he aquí que el asunto pasa á informe de la comisión de Gobernación presidida por el señor Diez de Güemes y transcurre una semana durante la cual celebra muchas sesiones. Las opiniones no están acordes. Mientras cuatro individuos de la misma comisión sostienen que tienen conocimiento de la obra, otros cuatro, los unionistas, sostienen que nada sabían. Los primeros redactan un informe en que se contesta á las preguntas del señor Gobernador civil con los descargos que se creen oportunos, y los segundos presentan una enmienda pidiendo que á la autoridad superior civil de la provincia se le conteste categóricamente sin añadir nada de lo que propone la otra parte de la comisión.

Discutidos informe y enmienda en la última sesión celebrada por el Ayuntamiento, quedó aprobado aquél y retirada ésta, en la forma que ya conocen nuestros lectores.

De todo ello resulta hasta ahora que la comisión de Gobernación no tenía noticia de las obras ejecutadas en el camino viejo de Hernani, porque así lo declaran cuatro de sus individuos, sin que su declaración haya sido contradicha por nadie.

Así por lo tanto, no puede admitirse que las obras se han ejecutado por acuerdo de la comisión, acuerdo que en último término no sería válido tampoco, porque no basta que una comisión cualquiera acuerde tal ó cual cosa, sino que es preciso que ese acuerdo se lleve al Ayuntamiento, que éste lo apruebe y que se cumplan las demás condiciones establecidas por la ley, como formación de proyecto y presupuesto cuando se trate de obras y que se realicen por subasta siempre que dicho presupuesto exceda de 2.000 pesetas.

Demostrado que no ha habido acuerdo de la comisión, pasemos á ver si lo ha habido del Ayuntamiento.

Al presentarse en la sesión del lunes último el informe suscripto por el señor Diez de Güemes y tres compañeros más de comisión, se aseguró que las obras ejecutadas en el espolón del camino viejo de Hernani respondían á dos acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 1872 y 1887.

Antes de pasar adelante conviene reproducir ambos acuerdos.

El primero, que lleva la fecha de 30 de Octubre de 1872, dice así:

“Acuérdase autorizar al señor arquitecto municipal para que como lo propone adopte las disposiciones necesarias para reparar por medio de los operarios del Ayuntamiento el espolón y carretera de Hernani.”

El segundo acuerdo, fechado en 15 de Junio de 1887, dice lo siguiente:

“Queda, á propuesta del señor Rosines, encargada la comisión de Obras, de hacer las que sean necesarias en la carretera de Ayete á fin de que quede en buen estado por el mucho movimiento que habrá en ella en el próximo verano, si, como se espera, viene la Corte á ocupar durante una temporada el palacio de la señora duquesa viuda de Bailén.”

Separemos para mayor claridad un acuerdo de otro, aunque ambos tienden á demostrar lo mismo: que no tienen aplicación ninguna al caso que nos ocupa.

¿Se han ejecutado como es probable y casi seguro las obras á que los acuerdos citados se refieren? Luego ya no pueden invocarse para justificar obras posteriores.

¿No se han ejecutado todavía las obras indicadas en dichos acuerdos? Tampoco tienen validez legal para las realizadas el año pasado en el sitio de que se trata.

Si las obras acordadas en 1872 no se habían realizado aún en 4 de Enero de 1883, su ejecución tenía que ser objeto de nuevo acuerdo, puesto que el Real decreto publicado en la citada fecha establece formalidades y requisitos que antes no existían. De consiguiente ese acuerdo hay que descartarlo por no haber sido reproducido oportunamente en el caso de no hallarse cumplido. Y si lo ha sido hay que descartarlo también.

Por lo que atañe al de 1887 fácil será averiguar si el arreglo de la carretera de Ayete se había realizado para la fecha en que vino la Corte. Si se había efectuado el arreglo, el acuerdo está ya cumplido hace tiempo y con un sólo acuerdo no se pueden ejecutar dos obras.

Si el acuerdo no se había cumplido el año último, lo que no podemos admitir, precisándose en él, como se precisaba, que el arreglo se hiciese para la época en que la corte viniera,

nun en ese caso no puede servir de base legal para lo ordenado por el señor Güemes.

Porque dice el artículo 72 de la vigente Ley Municipal:

“Es obligación de los Ayuntamientos la composición y conservación de los caminos vecinales. En cuanto á los rurales, los Ayuntamientos obligarán á los interesados en los mismos á su reparación y conservación.”

Para lograr tan útiles objetos, acordarán los medios en junta de asociados, para los vecinales, y en junta de interesados para los rurales.”

Nadie ignora que se trata de obras efectuadas en un camino vecinal. ¿Se ha cumplido pues, el precepto establecido en el artículo 72 de la Ley Municipal, acordando en junta de asociados los medios para la composición y conservación del citado camino? No. Luego se ha faltado al repetido artículo.

Pero aún hay más todavía.

El artículo 134 de la mencionada ley dice, entre otras cosas:

“Los presupuestos anuales ordinarios contendrán precisamente las partidas necesarias... para atender y honrar las obligaciones á que se refiere el párrafo primero, artículo 73 de esta ley (cumplimiento de los fines y servicios sometidos á la acción y vigilancia del Ayuntamiento) y los servicios establecidos de entre los que, según el artículo 72, sean de la competencia de los Ayuntamientos, etc.”

¿Contenían los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1891-92 la partida necesaria para la ejecución de las obras hechas en el espolón del camino de Hernani?

Pero sigamos más todavía: “Artículo 141. Terminado el año económico, quedan anulados los créditos abiertos y no invertidos durante su ejercicio.”

Admitiendo, pues, que los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta capital en 1872 y 1887 no se hubiesen cumplido todavía al empezar el ejercicio corriente, los créditos abiertos para la realización de las obras á que los repetidos acuerdos aluden, habían quedado anulados desde el momento mismo en que al terminar el año económico de 1872 y el de 1887 no se habían invertido en el objeto á que expresa y taxativamente se habían destinado.

Pero sigamos un poco más aún.

Artículo 155 de la expresada ley municipal vigente: “La distribución é inversión de los fondos municipales se acordará mensualmente por el Ayuntamiento con sujeción á los presupuestos.”

Ahora bien: figura en el presupuesto del ejercicio corriente la partida destinada á pagar las obras que pudieran hacerse en el espolón del camino viejo de Hernani, según el artículo 134 de la ley municipal?

Esa misma partida del presupuesto figuraba en el mes en que dieron principio las obras, según lo dispone el artículo 155?

Queda demostrado pues, con la ley municipal delante, que las obras ejecutadas el verano último en el espolón del camino de Hernani carecían de la sanción legal del Ayuntamiento, puesto que los acuerdos tomados por éste en 1872 y 1887 no tienen aplicación al caso de que se trata, aunque se probase, lo cual dudamos mucho, que estaban sin cumplir al comenzar el actual año económico.

**Segundo punto**

*Invasión de las atribuciones del alcalde.*

Probado queda con los textos de la misma ley que para la ejecución de las obras recientemente realizadas en el espolón del camino viejo de Hernani ni ha habido propuesta formal de la comisión, ni acuerdo del Ayuntamiento, ni tienen fuerza ninguna los acuerdos tomados en 1872 y 1887, aun en el caso de que las obras á que tales acuerdos se referían hubiesen quedado sin ejecutar.

Pero vamos á admitir hipotéticamente, entendiéndose bien, hipotéticamente, que esos acuerdos estaban en firme el día mismo en que comenzaron las obras por mandato del señor Diez de Güemes.

En virtud de qué artículo de la ley municipal, de qué disposición vigente procedió de ese modo el señor Presidente de la comisión de Gobernación? ¿Qué atribuciones tiene el presidente de una comisión ni la comisión misma para ejecutar nada por sí y ante sí.

Dice el artículo 114 de la ley municipal: “Corresponde también al alcalde iniciar, ó primero en su caso, como jefe de la administración municipal:

1.º Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediase causa legal para su suspensión...”

Siendo, pues, el alcalde el ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, sólo él tiene la facultad de ordenar su ejecución. Nadie más que él. Así por lo tanto, no habiendo sido en este caso el alcalde el ejecutor de los acuerdos que intencionalmente se invocan para justificar las obras, el que ha ordenado y dispuesto esa ejecución ha invadido las funciones propias y privativas del alcalde, y está dentro del art. 130 de la tantas veces repetida ley municipal que dice de este modo: “Los Ayuntamientos y concejales incurrir en responsabilidad:

1.º Por infracción manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, ó abusando de las propias.”

Queda también demostrado por consiguiente que en este asunto ha habido intrusión en las facultades reservadas por la ley al alcalde. Y si lo dicho no bastase, todavía tenemos á la vista una Real orden de 20 de Febrero de 1883 en que se deslindan las atribuciones de los Ayuntamientos, de las comisiones y de los alcaldes.

Invóquese ahora si así se quiere los acuerdos de 1872 y 1887 que siempre resultará que si se invocan, mal, y sino se invocan, también.

**Tercer punto**

*Cantidad gastada*

La suma invertida en hacer una nueva rasante en el espolón del camino viejo de Hernani, que es la obra realmente ejecutada, se eleva á 2.698,51 pesetas, ni un céntimo menos.

Dice el señor presidente de la comisión de Gobernación, y en esto hace muy bien porque á ninguno á quien se acusa debe cercenársele los medios de defensa, que de esa partida hay que descontar 1.654,25 pesetas importe del material aprovechable. Pero si esta razón desde el punto de vista moral tiene un valor que nosotros no le negaremos; desde el punto de vista legal no tiene ninguno.

No es necesario exorzarnos mucho en demostrarlo.

En primer lugar, ¿al comenzarse las obras se sabía que se iban á utilizar esos materiales?

Y en segundo lugar, ¿puede admitir ni admitir la ley semejantes deducciones? ¿A dónde iríamos á parar por ese camino? ¿A qué abusos, á qué corruptelas no podría dar lugar semejante doctrina?

No, esta doctrina es de todo punto inaceptable.

Porque entonces, ¿para qué las subastas, para qué los proyectos y los presupuestos que las disposiciones vigentes ordenan?

Los Ayuntamientos podían hacer mangas y capirotes de la administración, y esto es lo que tiende á evitar la ley.

Admitida semejante teoría, todo Ayuntamiento podría acordar la ejecución de cualquiera obra, costase lo que costase, con sólo decir á renglón seguido que esa obra iba á producir la cantidad que se quisiera.

¿Se comprende á dónde iríamos á parar por tal camino?

Si las obras hechas en el espolón de la carretera de Hernani han producido cantidades que compensan las invertidas, mejor para los fondos del Ayuntamiento; pero esto que ha sido visto *a posteriori*, no podía tenerse en cuenta *a priori* para dejar de cumplir los preceptos legales.

**Cuarto punto**

*Presupuestos*

¿Existen los presupuestos de las obras realizadas en el tantas veces nombrado paraje? Que nosotros sepamos no existen, porque no se hicieron. Si se hubiesen hecho oportunamente se hubiese visto á cuánto ascendía la obra y si era necesario ó no sacarla á subasta.

De todas suertes este requisito falta y la ley no se ha cumplido.

**Resumen**

De todo lo expuesto, resulta:

- 1.º Que no ha habido propuesta formal de la comisión para ejecutar aquellas obras.
  - 2.º Que no ha habido acuerdo del Ayuntamiento.
  - 3.º Que se han invadido las funciones reservadas por la ley al alcalde.
  - 4.º Que se ha gastado una cantidad superior á la que fija también la ley para que los Ayuntamientos puedan hacer las obras por administración.
  - 5.º Que las obras ejecutadas en el espolón del camino viejo de Hernani carecían de los correspondientes proyecto y presupuesto.
- Esto es, que se ha faltado á la ley por todas partes.

**¿A QUIEN CORRESPONDA**

Cortamos de nuestro colega de Irún, *El Biscal*, los siguientes párrafos:

“El señor Arana (D. José) que tanto se esmera por aportar á San Sebastián elementos de vida, se ve contrariado en su pensamiento de establecer un círculo ecuestre, cuyo permiso que tiene solicitado en condiciones muy ventajosas para el municipio, parece encuentra alguna oposición por parte de varios vecinos de Alderdi-eder, fundándose para ello en pretextos á nuestro juicio pueriles.

„Sentiremos por el pueblo de San Sebastián y por el interesado que no se llegue á un acuerdo que redunde en beneficio de ambas partes interesadas.”

Trasladamos lo dicho en las precedentes líneas por nuestro colega irunés á los señores don Manuel Urcola y demás firmantes de la instancia elevada al Ayuntamiento, y de la cual se dió lectura en la última sesión, pidiendo que se denegara la petición del señor Arana en orden á la instalación de un circo ecuestre en el parque de Alderdi-eder.

**Noticias locales**

Conforme anunciamos á nuestros lectores, en el expreso de ayer salió para Madrid la señora condesa del Llobregat.

En el andén de la estación fué despedida por gran número de personas que se honran con la amistad de tan distinguida como aristocrática señora.

El director de Beneficencia y Sanidad ha dirigido una circular al señor gobernador civil de esta provincia, recordándole el cumplimiento de las prescripciones consignadas en la Real orden de 13 de Agosto de 1883, en lo que se refiere á la estadística de inmigración y emigración de pasajeros por mar, para que el Instituto Geográfico y Estadístico pueda llenar su cometido.

**Jai-Alai**

Gran partido para esta tarde á las tres, entre Eustaquio Brau y Luis Salsamendi, contra Antonio Igués y Salvador Barriola.

Se jugará á sacar todos de los seis y medio cuadros con ocho pelotas de M. Sainz. Entrada á sillas, 2 pesetas.

Ha fallecido una de las hijas del conserje mayor del Ayuntamiento D. Francisco Ealcado.

Á tan antiguo y celoso funcionario municipal y á su desconsolada familia enviamos nuestro más sincero pésame.

Ayer estuvieron en esta ciudad para hacer un estudio sobre costumbres populares, el renombrado escritor francés y académico de la Lengua, Mr. Viaud (*Pierre Loti*), comandante

del cañonero *Epien*, surto en el Bidasoa, acompañado por el no menos conocido literato ruso el príncipe Karageorgiwitch, que se ha instalado en Hondaya para pasar el invierno.

Frecuentemente ambos escritores recorren los pueblos de esta frontera.

Procedente de Madrid es esperado en esta ciudad el señor conde de Lersundi, nuestro distinguido amigo.

Hoy empieza el triduo en San Vicente. En años anteriores se solían correr bueyes en el atrio de San Vicente, después de vísperas, y en recuerdo de lo cual escribió su chispeante juguete cómico, titulado *Friyarena* el popular autor dramático euskaro, nuestro amigo y entusiasta *eritiko-shene* D. Marcelino Soroa.

Igualmente el tamboril solía tocar por mañana y tarde en las entradas de las casas de los señores vicario y mayordomo.

Estos son recuerdos *Koshkeros* como diría el buen amigo Soroa, que ya pasaron.

Ayer se celebró en las diferentes parroquias con gran solemnidad, la festividad del Santo Patrono de esta ciudad, especialmente en la iglesia de San Sebastián el Antiguo.

Hoy es esperado en esta procedente de Pamplona el elocuente orador sagrado R. P. capuchino Cáseda, que viene á predicar en el Triduo de San Vicente.

Han marchado á Madrid después de larga estancia entre nosotros los señores condes de Peracamps, nuestros muy estimados amigos. Regresarán á esta ciudad en Mayo próximo.

Estos días está ensayando diferentes composiciones de los grandes maestros alemanes, un sexteto de distinguidos jóvenes aficionados que se propone dar una audición en un establecimiento de música de la Avenida.

El santo tutelar de esta ciudad se celebró ayer con inusitada animación. A ello contribuyó no poco el excelente día que hizo.

Por la mañana á las seis, como estaba anunciado, salió la tamborrada de la plaza de Lasala, formada por los individuos de la popular sociedad “La Artesana,” guardadora en gran parte de nuestras tradicionales costumbres.

La comparsa recorrió las calles de la ciudad, al compás de la marcha escrita expresamente para esta fiesta.

Iban haciendo compañía á los organizadores de la tamborrada infinidad de personas de ambos sexos, que se adherieron con entusiasmo á la comparsa.

Á las ocho de la mañana llegó á la plaza de la Constitución, y entonces fué soltado el primer buey ensogado de los que bien podemos llamar de la temporada.

Los balcones de la plaza, así como los del Ayuntamiento, se encontraban llenos de gente que presenciaba la corrida.

Las personas de buen humor, que siempre abundan en estos casos, salieron á la plaza á correr el buey, y éste, después de dar algunos revolcones fué retirado al corral, con gran sentimiento de los aficionados.

Pero el día era de bueyes, y se consolaron los *layartijos* y *frascudos* con esperar á las doce, para volver á exhibir sus habilidades ante el público.

Llegó la citada hora, y vuelta á correr los cornúpetos. Ante un apinado número de personas que se encontraban en la plaza, saltaron el primer buey del mediodía, que fué lidiado sin consecuencias. A continuación se corrió el segundo, y para las doce y media se había terminado la corrida, teniéndose que lamentar sólamente ligeros tumbos que no hicieron necesaria la intervención del facultativo.

Á las cuatro de la tarde vuelta á correr los toros.

Pero esta vez hubo revolcones de consideración, que causaron heridas, aunque no graves, á un *aficionado*.

Después de correr dos bueyes en la Plaza de la Constitución, llevaron otro á la Plaza de Lasala, y aquí hizo los titeres un inglés de la dotación de un barco surto en el muelle de nuestro puerto.

Puede decirse que las emociones, los sustos, las cogidas y hasta los desmayos ocurrieron en esta plaza.

El bicho alcanzó en una de sus carreras á una porción de mujeres que estaban en la calle de Vilinh, haciendo rodar á tres de ellas por el suelo, causándolas el susto consiguiente.

Otra joven que se encontraba en la esquina de la calle del Campanario, se asustó en ocasión en que el buey estaba cerca de ella, y la dió un desmayo, siendo trasladada por esta causa á una casa de dicha calle, donde después de prestarla los auxilios necesarios volvió en sí.

Los revolcones allí fueron muchos y mucha también la gente que acudió á presenciar el espectáculo gratuito.

Se corrieron pues, en el día de ayer, seis bueyes, que á 27,50 pesetas cada salida, si no estamos mal informados, importan al Ayuntamiento 165 pesetas.

Y hasta el domingo, que se verificará otra corrida.

Ayer comenzó en el teatro del Circo la serie de bailes de máscaras que ha organizado la sociedad *La Fraternal*.

En el de la tarde hubo muy pocos distraces, aunque bastante gente.

Por la noche acudieron algunas máscaras, y se bailó hasta la una de la madrugada, sin que se alterara el orden, guardando los asistentes la mayor circunspección.

En la plaza de Lasala, se quemó anoche el tradicional toro de fuego. A presenciario acudió numeroso gentío, que luego permaneció bailando al son de la música hasta las once de la noche.

Los balcones de la sociedad *La Artesana* estaban iluminados á la veneciana.